

Santiago, 30 de abril de 2025

Antecedentes: Su consulta de fecha 30 de marzo de 2025.

Materia: Informa lo que indica.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : [REDACTED].

Se ha recibido la consulta del Antecedente, por la cual pregunta respecto al procedimiento que se debe seguir con el objeto de que don [REDACTED], corredor de seguros persona natural, también sea administrador y representante legal de Corredores de Seguros Angelica Cid y Compañía Limitada. Al respecto cumpla con informar a Usted lo siguiente:

En primer término, deberá modificar los estatutos de la sociedad, incorporando a don [REDACTED] en la cláusula de Administración y representación de la sociedad. Para este efecto, deberá hacer las inscripciones y publicaciones dependiendo si la sociedad esta constituida bajo el régimen tradicional o por el régimen simplificado de la Ley N°20.659 que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las Sociedades Comerciales. A su vez, deberá de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 58 del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, 4° del Decreto Supremo N°1.055 del Ministerio de Hacienda del año 2012 y la Circular N°2.271 del año 2020 de esta Comisión, debiendo enviar todos los antecedentes contenidos en estas normativas una vez hecha la modificación de estatutos.

Respecto a la póliza exigida por el artículo 58 letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 251 y el artículo 3° del Decreto Supremo N°1.055 Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros, la póliza se deberá tomar por la persona jurídica, no habiendo obligación de tomar una nueva póliza a raíz del nuevo administrador.

Se hace presente que, en esta situación, dadas las inhabilidades establecidas en la legislación vigente, don [REDACTED] no podrá continuar registrado como corredor de seguros persona natural.

[REDACTED]

[REDACTED]

Saluda atentamente a Usted.



José Antonio Gaspar Candia
Director General Jurídico
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero

Para validar ir a https://www.cmfchile.cl/validar_oficio/